

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACION: 2021-0118-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial que antecede y como quiera que el liquidador designado en auto del 24 de marzo de 2.021, no hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, este despacho procede a relevar al doctor HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA y en su lugar, una vez revisada la lista oficial de auxiliares de la justicia tomada de la página Web oficial de la Superintendencia de Sociedades, DESÍGNESE COMO LIQUIDADOR dentro del presente asunto al siguiente profesional del derecho:

NOMBRE	APELLIDO	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO/EMAIL
SERGIO GERARDO	SANTOS ORDUÑA	CRA 21 31 71 CASA 6	Floridablanca	3102763377 sergios1059@yahoo.es

FIJANDOSE como honorarios provisionales al auxiliar de justicia el 1.2% del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2.015.

Comuníquese la designación, de conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. Adviértase al referido auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación, y que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se remita el oficio, para aceptar el cargo y posesionarse ante el suscrito juez. Líbrese y envíese por la secretaria la correspondiente comunicación, el día siguiente a la ejecutoria de este auto, dejando constancia sobre el particular en el expediente.

De otra parte, se echa de menos la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por cuanto el mismo hará de realizarse inmediatamente por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libra oficio 1873 al Dr. Sergio Gerardo Santos Orduña.